Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

Orden de Pago

Para: FIDUCIARIA POPULAR
De: SUBDIRECCION DE TESORERIA

Fecha: 10.04.2026
Consecutivo: 101502

Elaboró: LBERMUDEZ1

Cordialmente nos permitimos adjuntar las cuentas por pagar que a continuación relaciono para que se proceda a su giro, en desarrollo del contrato de encargo fiduciario celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y esa fiduciaria.

Causación	Fecha	Nit	Fondo	Valor Bruto	Valor Neto	Beneficiario	Banco	T	Cuenta Bancaria
3000156023	07.04.2026	8000279952	10% ILCD FONPET	8.181.818	6.872.038	R G M ELECTRONICA LTDA	Bancolombia	C	75740802079
3000156044	09.04.2026	9010425848	10% ILCD FONPET	13.250.000	10.220.315	REDJUDICIAL S.A.S	Banco AV Villas	A	131280604
3000156052	09.04.2026	8600422092	10% ILCD FONPET	18.300.000	16.012.095	LEGIS EDITORES S.A	Bancolombia	C	04604220905
Son:	3 Orden(es) de Pago, Valor Bruto:			39.731.818	Deducciones:	6.627.370	Valor a Girar:		33.104.448

Concepto(s) de Deducción y Retención	Valor
Deducción Derechos de Sitematizacion	360.250
Deduccion Estampillas Adulto Mayor	720.499
Deduccion Estampillas Pro Pacifico	180.124
Deducción Estampillas Procultura	360.250
Deduccion Estampillas Prodeportes	900.623
Deduccion Estampillas Prohospitales	360.250
Deduccion Estampillas Prodesarrollo	720.499
Deduc Est Pro Electrificación Rural	72.050
Deduccion Estampillas Pro Uceva	180.124
Deduccion Estampillas Prouniv del Valle	720.499
RETEICA Servicios	73.487
Retención arrendamiento	240.642
Retencion IVA Bienes y Servicios	513.283
Retención Honorarios	1.224.790

Las cuentas por pagar antes relacionadas han sido causadas y registradas en la contabilidad del Depto. Las declaraciones y pago de los descuentos serán elaborados y presentados por el Departamento. Autorizamos acreditar cada uno de los fondos, los respectivos descuentos. Certificamos que los trámites presupuestales han sido cumplidos en su totalidad.

Atentamente:

38b9548ecd44f6f41e2b4b58aa6ffca834af27793f2349a32d21be57ac34cf38

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

Orden de Pago

Para: FIDUCIARIA POPULAR
De: SUBDIRECCION DE TESORERIA

Fecha: 10.04.2026
Consecutivo: 101502

Elaboró: LBERMUDEZ1

Cordialmente nos permitimos adjuntar las cuentas por pagar que a continuación relaciono para que se proceda a su giro, en desarrollo del contrato de encargo fiduciario celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y esa fiduciaria.

Firmado por SHIRLEY GALEANO CASTRO Fecha: 2026-04-10 10:37:03 -05 Gobernación del Valle del Cauca Subdirección de Tesorería SHIRLEY GALEANO CASTRO SUBDIRECTORA DE TESORERIA	Firmado por DORA MARIA RUIZ JIMENEZ Fecha: 2026-04-10 10:20:04 -05 Gobernación del Valle del Cauca Subdirección de Tesorería DORA MARIA RUIZ JIMENEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

Revisó: _____

Gobernación del Valle del Cauca

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

32181

09 ABR 2026 4:06pm

Documento No.	3000156052	Fecha de Contabilización:	09.04.2026
Referencia:	CONTRATO 5732		
RUT del Tercero:	8600422092	LEGIS EDITORES S.A	
Código del Tercero:	860042209	Documento RPC:	4500040692
Centro Gestor:	1152	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	
Fondo:	123401	10% ICLD Departamentos para FONPET	
Concepto DIAN:	Pago contrato 5732		

Descripción: pago contrato 5732

CONTRATO 1.140.19-13-5732 28/01/2026 SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAS EN CHAT, CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESÚMENES ADBSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA.. CDP 3500010523 16/01/2026 PLAZO 31/12/2026. RPC NRO. 4500040692 DEL 28.01.2026, POR FAVOR HACER EL PAGO A LA CUENTA CORRIENTE NRO 04604220905 DEL BANCO BANCOLOMBIA

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
10 ABR. 2026
Subdirección de Tesorería

Posic	Cuenta	Clv	Texto breve cuenta	PosPre	Debe	Haber
001	2401010000	31	Bienes	X-ACREEDOR/DEUDOR	0	16.012.095
002	5507052205	81	Imptresos y Publicac	2-320202008	16.515.000	0
003	5507052205	81	Imptresos y Publicac	2-320202008	1.785.000	0
004	2407900010	50	Sistematizacion	X-RETN/DEDUC	0	180.150
005	2407900007	50	Estamp Adulto Mayor	X-RETN/DEDUC	0	360.300
006	2407900026	50	Estampilla Pro Pacif	X-RETN/DEDUC	0	90.075
007	2407900003	50	Pro-Cultura	X-RETN/DEDUC	0	180.150
008	2407900036	50	Tasa prodepor Y Recr	X-RETN/DEDUC	0	450.375
009	2407900012	50	Pro-Hospitales	X-RETN/DEDUC	0	180.150
010	2407900004	50	Pro-Desarrollo	X-RETN/DEDUC	0	360.300
011	2407900078	50	Estampilla Proelectr	X-RETN/DEDUC	0	36.030
012	2407900008	50	Estampilla UCEVA	X-RETN/DEDUC	0	90.075

Op: 101502

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesoreria
ENVIADA PARA PAGO POR PORTAL
Fecha: 10/04/2026
Luz Dary Bermúdez

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

Documento No.	**3000156052**	**Fecha de Contabilización:**	**09.04.2026**
Referencia:	**CONTRATO 5732**		
RUT del Tercero:	**8600422092**	**LEGIS EDITORES S.A**	
Código del Tercero:	**860042209**	**Documento RPC:**	**4500040692**
Centro Gestor:	**1152**	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA**	
Fondo:	**123401**	**10% ICLD Departamentos para FONPET**	
Concepto DIAN:	**Pago contrato 5732**		

013	2407900005	50	Pro-Univalle	X-RETN/DEDUC	0	360.300
				Total:	18.300.000	18.300.000

Descuentos y/o Deducciones:

Nombre del Descuento efectuado	Tasa Aplicada	Base Gravable aplicada	Vr del Descuento y/o Deducción
Deducción Derechos de Sitematizacion - Derechos de	1,0000	18.015.000	180.150
Deduccion Estampillas Adulto Mayor - Deducciòn Estampilla Adulto	2,0000	18.015.000	360.300
Deduccion Estampillas Pro Pacífico - Deducción Estampilla Pro	0,5000	18.015.000	90.075
Deducción Estampillas Procultura - Deducción estampilla	1,0000	18.015.000	180.150
Deduccion Estampillas Prodeportes - Deducción tasa Prodeporte y	2,5000	18.015.000	450.375
Deduccion Estampillas Prohospitales - Deduccion estampilla	1,0000	18.015.000	180.150
Deduccion Estampillas Prodesarrollo - Deducción Estampilla	2,0000	18.015.000	360.300
Deduc Est Pro Electrificación Rural - Deduc Est Pro Electrificación	0,2000	18.015.000	36.030
Deduccion Estampillas Pro Uceva - Deducciòn Estampilla UCEVA	0,5000	18.015.000	90.075
Deduccion Estampillas Prouniv del Valle - Deduc. estam. Prouniv	2,0000	18.015.000	360.300
Total:			2.287.905

Discriminacion IVA

Indicador	Denominación	Base	Valor IVA
V0	0% IVA compra bienes y servicios	16.515.000	0
VO	19% IVA no deducible Servicios	1.500.000	285.000
	Total:	18.015.000	285.000

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO

Secretario(a) de Despacho

May Steven Gonzalez

May Steven Gonzalez Suarez

Elaborado por

YAMILE HERNANDEZ CORTÉS

Vo Bo. Subdirección Contaduría General del Depto

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500040692	**Fecha de Contabilización:**	28.01.2026
Beneficiario:	8600422092 LEGIS EDITORES S.A	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	114019135732	**Página:**	1 de 1
		Elaboro:	May Steven Gonzalez Suarez

Descripción
CONTRATO 1.140.19-13-5732 28/01/2026 SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAS EN CHAT, CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESÚMENES ADBSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA.. CDP 3500010523 16/01/2026 PLAZO 31/12/2026.

Item 1
Apropiación: 1152/123401/2320202008/4345020040200000/PI43-102467/1/1/01/10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA/10% ICLD Departamentos para FONPET/Gobierno al Alcance de To/
Valor: 18.300.000 COP
Elemento PEP: PI43-102467/1/1/01/10 Desarrollar estrategias efectivas orient
CDP Asociados:
3500010523
Programación PAC
ABR: 18.300.000

Importe total: La suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS
Valor: 18.300.000 COP

Ordenador del Gasto: DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO C.C. 66.858.506		**,Aprobado Por:** MARTHA LUCÍA SALAMANCA GONZÁLEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA DE APOYO A LA GEST C.C. 29.142.852

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3500010523	Fecha de Contab.	16.01.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO,INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES ,ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES,(16) DIECISEIS LINEAS DE ANALÍTICA PARA (3) TRES USUARIOS,ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL,ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL,CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAS EN CHAT,CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESÚMENES ABSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA. *

Item: 1 Valor: 18.300.000 COP
Apropiación Presupuestal: 123401/1152/2-320202008/4345020040200000/PI43-102467/1/1/01/10: 10% ILCD FONPET/DPTO ADMON JURIDICA/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/DESARROLLAR ESTRATEG
Proyecto: PI43-102467 FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102467/1/1/01/10
Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del Valle del Cauca.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052205

Importe Total: La Suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS
Valor: 18.300.000 COP

Solicitado por:
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO

Elaborado por:
Ricardo Trujillo Perez

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE

LEGIS EDITORES S.A.
Nit: 860042209-2
Consultores Presenci
Región SurOccidente
Colombia

BOGOTA D.C./BOGOTÁ, 17/03/2026 08:53:59

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. 15000446

Autorización Numeración de Facturación de la DIAN 18764107111598 vigente desde 12 de Marzo de 2026 a 12 de Marzo de 2028 para una numeración del -1500000: AL -15100000

Fecha validación DIAN:17/03/2026 08:55:41

Responsable de IVA - AUTORETENEDOR de Renta Res. 001497 del 20-02-2018.Código CIIU 5811, Actividad ICA Bogotá Industria código 58113 tarifa4.14x1000 G. Contribuyente de ICA en Bogotá Res. DDI-023769 del29-11-2021 No practicar RETEICA fuera de Bogotá Art.343 ley 1819 de2016.

Señores:
8903990295 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Sucursal: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 8896219
EDIFICIO DE GOBERNACIÓN PALACIO DE SA, CALI/VALLE

7814262227feee9efec71efd4bd011d7ed996a21257eecf40aba8786232e82ff67c24d09f686321c44847918f2d73224

Interno: 0090691917

Entrega de Mercancía.	Vencimiento	Forma de Pago	Medio de Pago
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **EDIFICIO DE GOBERNACIÓN PALACIO DE SA, CALI/V**	2026-04-16	30 DIAS FECHA FACTURA	Acuerdo mutuo

Radicación de Factura	Comercial	Cobro. 76 CALI EDIFICIO DE GOBERNAC
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 0-0 EDIFICIO DE GOBERNACIÓN PALACIO DE, CALI/VALLE 0-0	DEPARTAMENTO JURIDICO EDIFICIO DE GOBERNACIÓN PALACIO DE SAN F,	DEPARTAMENTO DEL VALLE 0-0 EDIFICIO DE GOBERNACIÓN PALACIO DE,

Cód. Cliente: 890399029 **Canal Cliente:** Consumidor Final **O.C.:**contrato #1.140.19.13-5732 **F.V.:**2026-04-16 **Ped.:** 1000426875

Agente Comercial FERNANDO CAMPINO RUBIO **Bodega:** **Valores en COP**

Nro	Producto	DESCRIPCION	U. Med	Cant.	%Dto	%IVA	Vr. Unit	Vlr.TOTAL
1	250846 3231_1	RN Multilegis 1 Año	unidad	1.00	0.00	0.00	16,515,000.00	16,515,000.00
2	270000 9054_1	VN Silvia Xperta Premium 1 usuario 1A	unidad	1.00	0.00	19.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Total 2								

Son: *** DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE***

Observaciones:
contrato # 1.140.19.13-5732

Valor Bruto	18,015,000.00
Valor Dto	0.00
Valor Iva	285,000.00
TOTAL A PAGAR	**18,300,000.00**
Anticipo	0.00
SALDO A PAGAR	**18,300,000.00**

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado
DIAN Nit: 900.032.159-4
Transfiriendo S.A.

Recepción y Aceptación Cliente

Firma

Nombre: Fecha

Identificacion: AAAA MM DD

Esta Factura se asimila en sus efectos a Letra de cambio, Art. 774 Cód.Cio.Al efectuar su pago, gire cheque cruzado- no negociable a favor de LegisEditores S.A. o transferencia electrónica a la cuenta corriente númeroNo. 04604220905 de BANCOLOMBIA a nombre de Legis Editores S.A. "Porfavor enviar comprobante de pago al correo cartera@legis.com.co" Apartir del vencimiento esta factura causará intereses de mora.DIRECCIÓN: Calle 94A No 13-72, Piso 5, Bogotá D.C. (Colombia) ?PBX:(1)4255255-4255200

PAGUESE HASTA: 2026-04-16 **VALOR:** 18.300.000

(415)7709998008441(8020)0090691917(3900)18300000(96)20260416

legis CUPÓN DE PAGO EN BANCO

Fecha de pago

Referencia: 15000446

Bancolombia Convenio 20035

FORMA DE PAGO

Banco	Cheque No	Valor

Total Cheques	u
Total Efectivo	u
Total PAGO	u

FSC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LEGIS EDITORES S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
LEGIS EDITORES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 94 A 13 72 P 5

42. Correo electrónico NOTIFICACIONES@LEGIS.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
9 8 8 8 8	6 0 1 4 2 5 5 2 2 0	6 0 1 4 2 5 5 3 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 1	1 9 7 4 1 2 0 4	5 8 1 3	1 9 7 4 1 2 0 4	6 2 0 1	4 7 6 1		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 1 0 1 4 1 5 1 9 4 2 4 8 5 2 5 5

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 19- Productor de bienes y/o servicios exen
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

No Rt Pte Iva
No Rt Pte Ica
No Rt Pte Estampilla
No Rt Pte Gmf

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GRANADA BARRERA JUAN PABLO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 4
72. Número	5 5 4 2 3	1 3 7 1
73. Fecha	1 9 7 4 1 2 0 4	2 0 1 7 0 7 1 8
74. Número de notaría	8	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 4 1 2 1 9	2 0 1 7 0 7 3 1
77. No. Matrícula mercantil	5 5 4 2 3	5 5 4 2 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	1 9 7 4 1 2 0 4
81. Hasta	2 0 5 3 0 5 0 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 3	2 0 1 2 0 2 1 7	9 0 0 5 0 1 4 0 0	8
2	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 9 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 1 5 4 4 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRANADA	BARRERA	JUAN	PABLO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 8 7 3 0 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LIZARRALDE	MONTOYA	RUBEN	DARIO DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 3 0 5 0 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 1 3 6 2 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	RODRIGUEZ	JORGE	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 0 7 5 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDAS	RICO	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 3 1 0 1 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 8 3 3 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	BAEZ	HUGO	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 3 1 0 1 9

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 1 7 9 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	MONTES	DIEGO	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 3 1 0 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 2 6 3 7 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑALOSA	ARGUIJO	MARIA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 5 0 7 1 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 1 8 1 7 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMOS	VEGALARA	MARTIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 5 0 7 0 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 3 2 0 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLALOBOS	SALCEDO	JORGE	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 2 0	2 0 2 4 0 7 1 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 8 3 7 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	ANZOLA	ANGEL	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 9	2 0 2 5 0 7 1 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 9 4 4 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZUÑIGA	RIVERA	ANDRES	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 8 5 3 0 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARANGO	VELASCO	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 4 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 9 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	7 9 0 5 7 8 7 6	8	8 2 5 6 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LUQUE	DUARTE	RAFAEL	ALFONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 6 8 9 4 6 4	6	CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 1 3 4 4 5	2	2 2 0 9 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ENCISO	PIRABAGUEN	ANGELICA	JOHANNA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 9 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1	

162. Nombre del establecimiento: LEGIS EDITORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AC 26 82 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 2 9 9 2	1 9 7 7 0 4 2 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 4 2 5 5 2 5 5	2 0 1 1 0 3 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1	

162. Nombre del establecimiento: LEGIS EDITORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AC 26 82 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 6 0 9 0 6 7	2 0 1 5 0 8 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 4 2 5 5 2 5 5	2 0 2 3 0 3 3 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 9 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231957137

(415)7707212489984(8020) 000014123195713 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: LEGIS EDITORES SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 6 12 C 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 4 3 6 3 9	2 0 2 5 0 3 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 4 2 5 5 2 5 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: LEGIS EDITORES SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 70 7 30 P 1 ED SEPTIMA SETENTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 4 3 6 3 3	2 0 2 5 0 3 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 4 2 5 5 2 5 5	2 0 2 5 1 1 1 0

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papel 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: LEGIS EDITORES SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 6 11 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 5 4 2 3	2 0 2 5 0 6 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Certificación
Bancaria

Fecha: **02 de febrero de 2026**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **LEGIS EDITORES SA,** identificado con **NIT** No **860042209** denominada **LEGIS EDITORES SA**, a la fecha **02/02/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	04604220905	04/20/1995 (M/D/A)	ACTIVA	MONTEVIDEO	217

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

BANCOLOMBIA S.A. | Establecimiento Bancario
VIGILADO

Bancolombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEGIS EDITORES S.A.
Nit: 860042209 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00055423
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1974
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 94A # 13 - 72 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@legis.com.co
Teléfono comercial 1:	6014255200
Teléfono comercial 2:	6014255255
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 94A # 13 - 72 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@legis.com.co
Teléfono para notificación 1:	6014255200
Teléfono para notificación 2:	6014255255
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

María Fernanda Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Cartagena, Valledupar, Montería, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Cúcuta, Manizales, Villavicencio, Neiva, Florencia, Girardot, Tunja, Sogamoso, Armenia, Pasto, Popayán, Palmira, Tuluá.

Por E.P. No. 1.951 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 06 de julio de 1.998, inscrita el 27 de agosto de 1.998 bajo el No. 646.911 del libro IX, se ordenó la apertura de sucursales en: Cali, Pereira, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga e Ibagué.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.4565, Notaría 8 Bogotá, del 4 de diciembre de 1974, inscrita el 19 de diciembre de 1974, bajo el No. 23213 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: LEC EDITORES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3010 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 20 de agosto de 1975, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 1975, bajo el número 29434 del libro IX la sociedad cambió su nombre de LEC EDITORES S.A. Por el de LEGIS EDITORES S.A.

Por Escritura Pública No. 1663 del 02 de agosto de 2000 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 00740384 del libro IX, la sociedad se escindió sin liquidarse, para crear la sociedad publicaciones LEGIS S.A. PUBLILEGIS S.A.

Por Escritura Pública No. 4202, de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 23 de diciembre de 2004, inscrita el 30 de diciembre de 2004, bajo el No. 970329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad LEGISLACION ECONOMICA S A.

Por Escritura Pública No. 361 de la Notaría Treinta y Seis de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., del 14 de febrero de 2012, inscrita el 17 de febrero de 2012 bajo el número 01608277 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la SOCIEDAD CCRS INMOBILIARIA S A, que se constituye.

Por Escritura Pública No. 606 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo el número 01939651 del libro IX, la sociedad de la referencia (escindente) se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad LEGISLACION ECONOMICA S.A.(beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 363 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el número 02571349 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.00635 del 19 de febrero de 1975, inscrita el 11 de abril de 1975 bajo el número 25768 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de mayo de 2053.

OBJETO SOCIAL

La compañía es una sociedad comercial cuyo objeto social principalmente es la edición, producción distribución, comercialización y venta directa y/o a través de terceros, de impresos, libros, revistas, folletos, de carácter científico o cultural, incluidos formularios, material promocional o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publicidad, en cualquier medio o sustrato, sea físico, digital o electrónico en general. La fabricación, compra, venta, representación, asesoría, consultoría, suministro, importación, exportación, arrendamiento, distribución, comercialización de todo tipo de productos y publicaciones; equipos, programas y en general de: A. Libros, revistas, folletos, publicaciones; suministros de oficina, materiales, elementos, procesos, procedimientos; equipos de artes gráficas, educación, formación, acceso y en general todo tipo de negocios actuales o que se desarrollen. B. Reproducción, transmisión, procesamiento de información a través de cualquier medio; asociación con personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto. C. Diseñar, desarrollar, organizar, asociarse y realizar alianzas e implementar todo tipo de programas de consultoría, capacitación, diplomados, seminarios, talleres, foros, cursos y, cualquier otro tipo de evento que contribuya a la educación formal y/o no formal, incluidas alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior o de valor para la compañía, a nivel nacional e internacional, sea que se trate de personas jurídicas y/o naturales de derecho público y/o privado. D. Servicios de software, algoritmos y modelos de inteligencia artificial, robotización y/o RPA, dominios, redes, bases de datos, hosting, E- commerce, minería de datos, data estructurada, semiestructurada y desestructurada, códigos fuente, plataformas, aplicaciones y/o desarrollos propios de lenguaje de programación, comunicación, transmisión recepción, administración de datos; y en general aplicativos, sistemas y servicios tecnológicos y acceso a soluciones para sistemas de administración de información y/o gestión; acceso a redes, aplicativos y servicios a través de medios digitales, electrónicos, internet, y en general soporte en línea, digitalización, recepción y generación de comunicaciones, plataformas de Contact-center, inbound, outbound y back office y en general, todos los negocios y/o actividades complementarias de estos. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente o indirectamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, tales como: A. Venta, arrendamiento, usufructo y adquisición de bienes muebles o inmuebles, marcas, patentes, registros, derechos de autor y otros bienes. B. La compra, venta, permuta y enajenación de acciones, bonos y toda clase de valores y en general cualquier clase de operaciones financieras activas o pasivas. C. Realización de cualquier actividad licita en

Colombia y/o en el exterior, directa o indirecta, con participación de personas naturales o jurídicas de derecho público y/o privado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.904.244,00
No. de acciones	: 5.904.244,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.904.244,00
No. de acciones	: 5.904.244,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente General, quien será su representante legal, el cual será reemplazado en sus faltas por uno de sus dos suplentes, quienes serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año contados desde la fecha de su nombramiento, pero serán reelegibles o removibles en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones: Con sujeción a la ley, los estatutos, las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el representante legal ejercerá las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad como persona jurídica; B) Elaborar para todas y cada una de las áreas, y someter si es el caso a la aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas, reglamentos,

presupuestos y políticas generales de la compañía; C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente; E) Previa autorización de la Junta Directiva, transigir y comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con terceros; F) Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la sociedad y adoptar las medidas -'necesarias para lograr la mayor eficiencia posible; G) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía ésta deba invertir; h) Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea y de la Junta Directiva. El Gerente General y sus suplentes, tendrán, en lodo caso, ¡as limitaciones y restricciones establecidas en estos estatutos, especialmente las señaladas en el artículo 18. Corresponde a la Junta Directiva: D) Autorizar al Gerente General de la sociedad, o a sus suplentes, en su caso, para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda del equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales, tomando como base el fijado por el gobierno para la ciudad de Bogotá, para el respectivo año. E) Autorizar al Gerente General de la sociedad, o a sus suplentes, en cada caso, para celebrar los siguientes actos o contratos -cualquiera que fuere la cuantía de los mismos: 1) Para ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titular; 2) Realizar cualquier tipo de convenios sobre propiedad intelectual; 3) Enajenar o gravar establecimientos de comercio de propiedad de la compañía; 4) Para solicitar concordato preventivo; 5,) Aprobar rebajas, condonaciones, renuncias o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos; 6) Autorizar, incluso dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que hayan perdido las calidades que se anotan a continuación, la celebración de contratos con accionistas, miembros de la Junta Directiva o empleados de la sociedad, así como con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con socios de aquellos o de éstos o con sociedades dentro de las cuales aquellos o sus familiares tengan una participación mayor al 25% de las cuotas, partes de interés o acciones en que se distribuya el capital social o ejerzan la

representación y administración de las mismas. Autorizar la designación de apoderados judiciales y extrajudiciales, incluidos los administradores de las sucursales, con indicación de las facultades que han de concedérseles y de las condiciones bajo las cuales han de ejercer su encargo; parágrafo primero. - Para los efectos del literal d) del presente artículo se prohíbe fraccionar el contrato o contratos a celebrarse con una sola persona, natural o jurídica, de forma tal que los celebrados dentro de un término de seis meses, individualmente considerados y en virtud de dicho fraccionamiento, lleguen a tener una cuantía inferior a la establecida en el literal mencionado. Para los contratos de tracto sucesivo se tomará como cuantía el valor anual del contrato o el del periodo total del mismo si el plazo fuere inferior. Parágrafo segundo. - La Junta Directiva podrá expedir reglamentos de carácter general o fijar cupos con sujeción a los cuales el Gerente General pueda celebrar los actos y contratos de que trata este artículo sin necesidad de solicitar autorización sobre cada uno de ellos. En estos casos mensualmente el representante legal informará detalladamente a la Junta Directiva de aquellos actos o contratos que hubiere celebrado. Parágrafo tercero. - Queda prohibido al representante legal de la compañía y a los accionistas, constituirla como fiadora o codeudora de obligaciones personales o de terceros, salvo que, para el efecto y en cada caso, hayan recibido autorización de la Junta Directiva. Corresponde a la asamblea general: ordenar, estudiar y aprobar las valorizaciones de cualquier activo de la compañía, incluyendo activos fijos o corrientes, unidades de negocio, sucursales, inversiones, marcas y todos los demás que forman parte del activo social y, si es del caso, ordenarle al representante legal que proceda a la venta, permuta, aporte o cualquier otra operación jurídica respecto de aquellos activos sociales que, conforme al análisis que se efectué, convenga enajenar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 649 del 31 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2023 con el No. 03034667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General	Juan Pablo Granada Barrera	C.C. No. 79154461

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Jose Antonio Currea Diaz	C.C. No. 79289340

Por Documento Privado del 23 de julio de 2025 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Julio de 2025 con el No. 03282801 del Libro IX, José Antonio Currea Diaz presentó la renuncia al cargo.

Segundo Suplente Del Gerente General	Martha Elena Penen Lastra	C.C. No. 51618185

Por Documento Privado del 01 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Marzo de 2024 con el No. 03072869 del Libro IX, Martha Elena Penen Lastra presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 100 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2025 con el No. 03229575 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Felipe Zuñiga Rivera	C.C. No. 79794430
Segundo Renglon	Martin Ramos Vegalara	C.C. No. 80181744

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 26 de junio de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2025 con el No. 03274228 del Libro IX, Martin Ramos Vegalara presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon	Jorge Arango Velasco	C.C. No. 79853094

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Eduardo Lopez Rodriguez	C.C. No. 80136214
Segundo Renglon	Angel Felipe Hernandez Anzola	C.C. No. 79983783

Por Documento Privado del 26 de junio de 2025 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2025 con el No. 03275292 del Libro IX, Ángel Felipe Hernández Anzola presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon	Maria Alejandra Peñalosa Arguijo	C.C. No. 60263790

Por Documento Privado del 26 de junio de 2025 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2025 con el No. 03275293 del Libro IX, María Alejandra Peñalosa Arguijo presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 03250057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S	N.I.T. No. 900689464 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 24 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 03250058 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Alfonso Luque Duarte	C.C. No. 79057876 T.P. No. 82561-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4696	10-XII-1975	2 BTA	15-XII-1975 NO.32082
1627	16- VI-1976	2 BTA	15-VII-1976 NO.37326
1537	1- VI-1977	2 BTA	24-VI-1977 NO.47033
1702	12- VI-1978	2 BTA	21-VI-1978 NO.58820
4035	13- IX-1979	2 BTA	28-IX-1979 NO.75499
3441	11-VII-1980	2 BTA	13-VIII-1980 NO.88743
4722	18- IX-1981	2 BTA	3-XI-1981 NO.107967
1305	6-VIII-1984	16 BTA	16-VIII-1984 NO.156544
239	7- III-1985	16 BTA	18- IV -1985 NO.168644
3204	8- X -1987	32 BTA.	16- X -1987 NO.221101
2273	26-IX -1989	16 BTA.	3- X -1989 NO.276540
1277	26-VI -1991	16 BTA.	3-VII -1991 NO.331286
2043	11-VI -1993	32 STAFE BTA.	28-VI -1993 NO.410503

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001951 del 6 de julio de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00646911 del 27 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001663 del 2 de agosto de 2000 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00740384 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de enero de 2004 de la Revisor Fiscal	00919763 del 12 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004202 del 23 de diciembre de 2004 de la Notaría 64	00970183 del 30 de diciembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003680 del 13 de octubre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01087904 del 31 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1556 del 14 de julio de 2011 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01496583 del 18 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 361 del 14 de febrero de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01608277 del 17 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1589 del 27 de agosto de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01661746 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 933 del 16 de abril de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01725416 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1754 del 19 de julio de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01750897 del 24 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 606 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01939651 del 15 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 00734 del 20 de mayo de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01941441 del 22 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02049746 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1371 del 18 de julio de 2017 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	02247011 del 31 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 363 del 8 de mayo de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02571349 del 18 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1912 del 12 de abril de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02817153 del 20 de abril de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5513 del 12 de octubre de 2023 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	03027746 del 19 de octubre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1203 del 19 de junio de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá	03133097 del 27 de junio de 2024 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5811
Actividad secundaria Código CIIU: 5813
Otras actividades Código CIIU: 6201, 4761

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LEGIS EDITORES SA
Matrícula No.:	03943639
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2025
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 6 12 C 26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 24.484.183.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de noviembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2026 Hora: 09:45:19
Recibo No. AA26143662
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2614366221D91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.154.461**

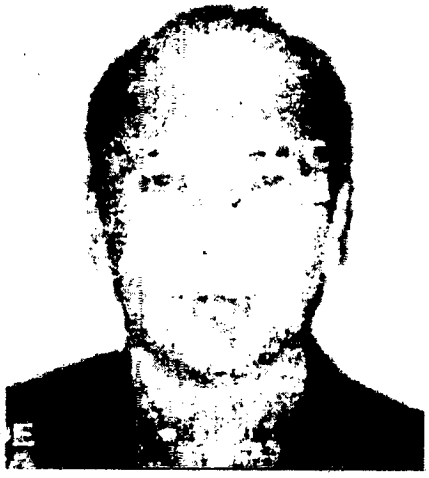
GRANADA BARRERA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1962**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

04-SEP-1980 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00156218-M-0079154461-20090513 0011482719A 1 2000022872

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860042209	2	LEGIS EDITORES S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LEGIS EDITORES S.A	CALLE 7 70 30	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4255255	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	86898684	9500321822	E	2026/02/04	2026/02/24	BANCOLOMBIA	20	$198,232,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				166	$121,241,400	$1,539,500	$0	$122,780,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	12	$7,624,700	$96,900	$0	$7,721,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	67	$66,534,200	$844,700	$0	$67,378,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	51	$29,723,300	$377,400	$0	$30,100,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	34	$15,880,600	$201,700	$0	$16,082,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$1,478,600	$18,800	$0	$1,497,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				168	$3,923,900	$49,900	$0	$3,973,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	168	$3,923,900	$49,900	$0	$3,973,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 10)				167	$28,577,800	$363,300	$0	$28,941,100
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	3	$684,900	$8,700	$0	$693,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	145	$23,832,400	$302,600	$0	$24,135,000
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	3	$423,900	$5,400	$0	$429,300
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	3	$1,486,300	$18,900	$0	$1,505,200
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	$140,400	$1,800	$0	$142,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$166,800	$2,200	$0	$169,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	5	$1,277,000	$16,300	$0	$1,293,300
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	1	$88,500	$1,200	$0	$89,700
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	3	$293,700	$3,800	$0	$297,500
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	$183,900	$2,400	$0	$186,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				168	$37,877,100	$481,100	$0	$38,358,200
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$936,900	$11,900	$0	$948,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	31	$5,577,100	$70,800	$0	$5,647,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	22	$9,263,400	$117,600	$0	$9,381,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	29	$3,222,700	$41,000	$0	$3,263,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$1,024,000	$13,000	$0	$1,037,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	EPS018	805,001,157	2	1	$2,232,700	$28,400	$0	$2,261,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	13	$2,294,700	$29,200	$0	$2,323,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	59	$13,325,600	$169,200	$0	$13,494,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$2,475,600	$31,500	$0	$2,507,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$2,475,600	$31,500	$0	$2,507,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,650,500	$21,000	$0	$1,671,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$1,650,500	$21,000	$0	$1,671,500
TOTAL				**168**	**$195,746,300**	**$2,486,300**	**$0**	**$198,232,600**

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9149193
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26/01/2026 10:24:28 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.140.19-13-5732
Objeto del contrato	SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULT
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	30/01/2026 4:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Departamento Administrativo de Jurídica

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

LEGIS EDITORES S.A.
Material electrónico de referencia
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860042209

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LEGIS EDITORES S.A.	BANCOLOMBIA	Corriente	04604220905

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN PABLO GRANADA BARRERA* — *Fecha de aprobación:* *26/01/2026 4:15:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIANA LORENA VANEGAS DIANA LORENA VANEGAS* — *Fecha de aprobación:* *28/01/2026 9:17:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9149193_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9149193_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA VALLE
Proceso de Contratación	DAJ-176-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	18.300.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir minimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, minimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantias

¿Solicitud de garantias? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	26/01/2026 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantia		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	26/01/2026 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantia		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐Si ☑No

Fecha limite para entrega de garantías: 29/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantias: 30/01/2026 10:59:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19277956	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	3.660.000,00 COP	Seguros Comerciales Bolivar S.A.	30/06/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.19206251	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	3.660.000,00 COP	Seguros Comerciales Bolivar S.A.	30/06/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9149193
Proveedor LEGIS EDITORES S.A.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 10 # 6-50
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección CALLE 10 # 6-50
Código postal 760001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9149193

0.0	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.300.000,00
1	55101531	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1,00	UN	18.300.000,00	18.300.000,00	18.300.000,00

2 CO1.PCCNTR.9149193

0.0	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.300.000,00
1	55101531	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1,00	UN	18.300.000,00	18.300.000,00	18.300.000,00

3 CO1.PCCNTR.9149193

0.0	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.300.000,00
1	55101531	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1,00	UN	18.300.000,00	18.300.000,00	18.300.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUF	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS CONTRACTUALES.zip	DOCUMENTOS CONTRACTUALES.zip	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIANA LORENA VANEG	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	66858506	Guardar y notificar
Supervisor	Andrés Felipe Gaviria G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94475067	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DIANA LORENA VANEGAS DIANA LORENA VANEGAS	28/01/2026 9:17:18 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA LORENA VANEGAS DIANA LORENA VANEGAS
Supervisor	Andrés Felipe Gaviria Gonzalez	28/01/2026 9:17:18 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA LORENA VANEGAS DIANA LORENA VANEGAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	18.300.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		18.300.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003760100	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3500010523	CDP	No se ha iniciado		18.300.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500040692	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	18.300.000 COP	18.300.000 COP	18.300.000 COP	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	18.300.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	18.300.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2021 Página 1 de 12

Nombre:	Departamento Administrativo de Jurídica.
Nombre del Contratista.	LEGIS EDITORES S.A.
NIT del Contratista	860042209-2
Numero de Contrato	1.140.19-13- 5732
Tipo Contrato	Prestación de Servicios Profesionales

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: ALCANZAR EL 95% DE CUMPLIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAR CHAT, CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESÚMENES ABSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Jurídica y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Departamento Administrativo de Jurídica la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a (Departamento Administrativo de Jurídica) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Jurídica, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de (Departamento Administrativo de Jurídica) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (Departamento Administrativo de Jurídica) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (Departamento Administrativo de Jurídica) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: las actividades específicas de contratista son: 1. Brindar información jurídica proveniente de las fuentes más fidedignas, garantizando su confiabilidad y mejores prácticas en la condensación de información, con coherencia jurídica y rigor conceptual que ahorra tiempo valiosos para el análisis y la generación de conceptos. 2. Entregar los contenidos hechos por expertos para expertos de más de 50 abogados y contadores dedicados tiempo completo a garantizar la calidad de los contenidos jurídicos-entregados mitigando verdaderamente el riesgo del funcionario y la entidad. 3. Proveer garantía y cobertura de riesgos jurídicos a través del sistema que facilita corroborar la vigencia de los artículos que de cada compendio normativo se consulte. 4. Desarrollar tesauros jurídicos únicos en Colombia, incorporados en los documentos para mayor asertividad y pertinencia en la búsqueda de información. 5. Brindar mayor productividad a la entidad mediante la consulta de las publicaciones de Legis por cuanto la actualización de la vigencia, la pertinencia, la clasificación temática, el rigor conceptual, que brinde una verdadera y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

seguridad en la información, permita ahorro de tiempo en la búsqueda y/o consulta, que el usuario requiera. 6. Prestar a la entidad dedicación exclusiva de un equipo de expertos enfocados en analizar y aportar información legislativa, jurisprudencial y doctrinal como insumo primario en la incorporación responsable de contenidos. 7. Brindar actualización permanente en materia jurídica con noticias y publicaciones electrónicas especializadas, como mejor practica en manejo de información especializada a nivel nacional. 8. Brindar acceso local con cobertura para las diferentes áreas de la entidad de acuerdo a la necesidad, por medio de la dirección IP de salida a internet. El acceso a las obras por internet a través de IP, se activarán en las instalaciones de la entidad sin la utilización de claves, ni usuarios independientes. con acceso a todos los contenidos detallados en la presente propuesta. 9. Brindar estadísticas de consulta por dirección IP, Mediante herramienta web de administración autónomas de estadísticas. 10. Proveer a la entidad de las herramientas de administración de contenido incorporadas en Multilegis corno es la posibilidad de exportar contenidos, imprimir documentos de artículos personales, archivar el contenido, guardar como favoritos, copiar textos, enviar documentos seleccionados a un correo electrónico, compartir contenidos utilizando la red de conocimientos Legis e incluir notas privadas. 11. Brindar acceso a la consulta de 7 publicaciones digitales a través de LegisXperta, con las 16 líneas analíticas para 3 usuarios, con 25 usuarios concurrentes en IP.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010523 de fecha 16 de enero de 2026, para la vigencia 2026, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.300.000); Apropiacion: Item: 1 Valor: 19.300.000 COP; Apropiación Presupuestal: 123401/1152/2-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

320202008/4345020040200000/PI43-102467/1/1/01/10: 10% ILCD FONPET/DPTO ADMON JURIDICA/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/DESARROLLAR ESTRATEG; Proyecto: PI43-102467 FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA; Elemento PEP: PI43-102467/1/1/01/10 Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del Valle del Cauca. Posicion Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de; Cuenta Mayor: 5507052205. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.300.000), el cual, el Departamento Administrativo de Jurídica pagara al proveedor el 100% del valor del contrato, el cual se hará en un solo pago una vez el contratista entregue al Supervisor del contrato el título del servicio de suscripción, una vez presente la respectiva factura, previo recibo a entera satisfacción del servicio prestado suscrito por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica o quien esta designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO**: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (Departamento Administrativo de Jurídica), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE (Departamento Administrativo de Jurídica), podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** (Departamento Administrativo de Jurídica), se le harán llegar a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Piso 2, Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EL CONTRATANTE de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.140.19-13-5732 FECHA: 28/01/2026

CONTRATISTA: LEGIS EDITORES S.A.

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT 860042209

OBJETO: SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTA.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.300.000)

GARANTÍA NÚMERO: 1000172339601
ANEXO O CERTIFICADO: 1
FECHA: 29/01/2026
COMPAÑÍA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

AMPARO: CUMPLIMIENTO
VALOR ASEGURADO: $1.830.000
VIGENCIA: Desde el 26/01/2026 hasta el 30/06/2027

AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO.
VALOR ASEGURADO: $1.830.000
VIGENCIA: Desde el 26/01/2026 hasta el 30/06/2027

El Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"*que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto*" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 el cual establece: "*Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.*"

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Andres David Sanchez – Abogado Contratista AD
Revisó: Elkin Alejandro Carmona R – Subdirector de Contratacion

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1000172339601
Certificado: 1 **N°:** 000
Fecha de Expedición: 29/01/2026

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LEGIS EDITORES S.A.
IDENTIFICACION: 860042209-2
TELÉFONO: 6014255200 3112852160
DIRECCIÓN: CL 94A # 13 72 P 5
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	26/01/2026 (Día Mes Año) A las 00 horas	30/06/2027 (Día Mes Año) A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	29/01/2026 (Día Mes Año) A las 00 horas	30/06/2027 (Día Mes Año) A las 24 horas

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCT	890399029-5

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCT	890399029-5

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Juan Pablo Granada Barrera
CJBC C.C 79.154.461
Representante Legal
Legis Editores S.A

VIGILADO

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO N° 1.140.19-13-5732, CUYO OBJETO ES SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAR CHAT, CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESUMENES ABSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

Póliza a la cual accede
N°:1000172339601

AMPAROS

CODIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1000603822801	CUMPLIMIENTO	26/01/2026	30/06/2027	$ 1,830,000	$ 0
1000603822801	CALIDAD DEL SERVICIO	26/01/2026	30/06/2027	$ 1,830,000	$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 0
IVA PRIMA:	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 0

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

VIGILADO

Página en blanco

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1000172339601

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1000172339601** endoso **1** expedida el **29/01/2026** por un valor de **$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de Enero de 2026.

Firma Representante Legal

VIGILADO

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1000172339601
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 27/01/2026

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LEGIS EDITORES S.A
IDENTIFICACIÓN: 860042209-2
TELEFONO: 6014255200 3112852160
DIRECCION: CL 94A # 13 72 P 5
CIUDAD: BOGOTA D.C.

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	26/01/2026 Día Mes Año	30/06/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	26/01/2026 Día Mes Año	30/06/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Jan 27 09:36:02 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA GENERAL	890399029-5

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA GENERAL	890399029-5

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Juan Pablo Granada Barrera
C.C 79.154.461
Representante Legal
Legis Editores S.A

CJBC

VIGILADO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO N° 1.140.19-13-5732, CUYO OBJETO ES SUSCRIPCIÓN CON LEGIS EDITORES S.A. PARA AFILIACIÓN Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIÓ JURÍDICO EN MEDIO ELECTRÓNICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISÉIS LÍNEAS DE ANALÍTICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN COLOMBIANA DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVÉS DE (1) UNA CLAVE DE SUSCRIPCIÓN A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAR CHAT, CON BUSCADOR SEMÁNTICO Y GENERADOR DE RESUMENES ABSTRACTIVOS EN COLECCIÓN DE JURISPRUDENCIA.

AMPAROS

CODIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1000603822801	CUMPLIMIENTO	26/01/2026	30/06/2027	$ 1,830,000	$ 35,000
1000603822801	CALIDAD DEL SERVICIO	26/01/2026	30/06/2027	$ 1,830,000	$ 35,000
				TOTAL	$ 70,000

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 70,000
IVA PRIMA:	$ 13,300
TOTAL A PAGAR	$ 83,300

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Póliza Pincipal N°: 1000172339601
Póliza N°: 1000603822801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 27/01/2026

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LEGIS EDITORES S.A.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	$ 70.000.00
IVA	$ 13.300.00
TOTAL A PAGAR	**$ 83,300.00**
PERIODICIDAD DE PAGO	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

VIGILADO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e Ingrese la referencia 062984126859300001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 83,300.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)062984126859300001(3900)000000083300(96)20260313

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 062984126859300001

Póliza Principal N°: 1000172339601
Póliza N°: 1000603822801
Valor efectivo :
Banco:
Cheque N°:
Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1000172339601

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1000172339601** endoso **0** expedida el **27/01/2026** por un valor de **$ 83,300** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de Enero de 2026.

Firma Representante Legal

VIGILADO

Póliza a la cual accede
N°:1000172339601

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLAUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLAUSULA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLAUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLAUSULA QUINTA - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLAUSULA SEPTIMA - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACION

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

10. CLAUSULA DECIMA - SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA - PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESION DE LA POLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16. CLAUSULA DECIMA SEXTA - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLAUSULA DECIMA NOVENA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLAUSULA VIGESIMA - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION**	Código: FO-M9-P2-02 Versión:02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 6

Fecha: 13 de Marzo de 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X CONVENIO

Contrato número: 1.140-17.13.5732 de 28 de enero de 2026

Disponibilidad y Registro presupuestal: 4500040692 del 28.01.2026- CDP 3500010523 DEL 16.01.2026

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato: FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE

Meta, actividad e impacto (especificar cada uno) del Plan de Acción que será atendida con este contrato: ALCANZAR EL 95% DEL CUMPLIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA-PREVENCIO DAÑO ANTIJUIRIDICO EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

Objeto del contrato: Suscripción CON LEGIS EDITORES S.A. PARA Afiliación Y SUMINISTRO DE UN PORTAFOLIO JURIDICO EN MEDIO ELECTRONICO, INCLUYE (7) SIETE PUBLICACIONES DIGITALES, ACCESO IP A (25) VEINTICINCO USUARIOS CONCURRENTES, (16) DIECISEIS LINEAS DE ANALITICA PARA (3) USUARIOS, ACCESO A LA COLECCION DE Legislación COLOMBIANA

DIGITAL, ACCESOS A LA COLECCION DE JURISPRUDENCIA COLOMBIANA DIGITAL, CONTIENE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A TRAVES DE (1) UNA CLAVE DE Suscripción A UNA HERRAMIENTA DE IA PARA CONSULTAS EN CHAT, CON BUSCADOR SEMANTIC© Y GENERADOR DE RESUMENES ADBSTRACTIVOS EN COLECCION DE JURISPRUDENCIA

Supervisor: ANDRÉS FELIPE GAVIRIA GONZÁLEZ

Contratista

LEGIS EDITORES S.A.

OBJETIVO DEL INFORME

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.		
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	1. Brindar información jurídica de las fuentes más fidedignas, garantizando su confiabilidad y mejores prácticas en la condensación de información con coherencia jurídica y rigor conceptual que ahorra tiempo valiosos para el análisis y generación de conceptos	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	2.Entregar contenidos elaborados por expertos, asegurando calidad y mitigación de riesgos jurídicos para el funcionario y la entidad.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	3.Proveer garantía y cobertura de riesgos jurídicos mediante un sistema que corrobore la vigencia de los artículos consultados en los compendios normativos.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	4.Desarrollar tesauros jurídicos únicos en Colombia, incorporados en los documentos para mejorar la búsqueda de información.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	5.Brindar mayor productividad mediante la consulta de publicaciones actualizadas, clasificadas temáticamente y con rigor conceptual que brinde y verdadera y seguridad en la información, permita ahorro de tiempo en la búsqueda y/o consulta que el usuario requiera	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	6. Prestar Dedicación exclusiva de un equipo de expertos para analizar y aportar información legislativa, jurisprudencial y doctrinal.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	7. Brindar actualización permanente en materia jurídica mediante noticias y publicaciones electrónicas especializadas, como mejor práctica en el manejo de información especializada a nivel nacional	100%

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	8 Brindar acceso local con cobertura para las diferentes áreas de la entidad de acuerdo a la necesidad, por medio de la dirección IP de salida a internet. El acceso a las obras por internet a través de IP, se activarán en las instalaciones de la entidad sin la utilización de claves, ni usuarios independientes, con acceso a todos los contenidos detallados en la presente propuesta.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	9. Brindar estadísticas de consulta por dirección IP, mediante herramienta web de administración autónomas de estadísticas.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	10 Proveer a la entidad de las herramientas de administración de contenido incorporadas en Multilegis como es la posibilidad de exportar contenidos, imprimir documentos de articulos personales, archivar el contenido, guardar como favoritos, copiar textos, enviar documentos seleccionados a un correo electrónico, compartir contenidos utilizando la red de conocimientos Legis e incluir notas privadas.	100%
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	11. Brindar acceso a la consulta de 7 publicaciones digitales a través de LegisXperta, con las 16 lineas analíticas para 3 usuarios, con 25 usuarios concurrentes en IP.	100%
Otras consideraciones.		

sugerencias

sugerencia	Fecha de entrega	Responsable
N/A		

Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
N/A		

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.

1.Legis Editores habilito el acceso a siete (7) obras electrónicas especializadas colombianas, acceso Ip a veinticinco (25) usuarios concurrentes , a través de la página https://multilegis.com/valledelcauca/

2.Legis Habilito el acceso a veinticinco usuarios concurrentes (25) al portal de Ámbito Juridico, https://www.ambitojuridico.com/

3. Habilito el acceso a veinticinco (25) usuarios concurrentes a la colección de Jurisprudencia y de Legislación dieciséis en la página https://multilegis.com/valledelcauca/

4. Legis Habilito el acceso a veinte (3) usuarios concurrentes a 16 líneas de analítica Legislación dieciséis en la página https://analitica.legis.com.co/

5. Legis Habilito el acceso de 1 usuario asociado al correo de Njudiciales@valledelcauca.gov.co para consulta u uso de IA Legis en el portal https://silvia.legis.co/

6. Legis esta remitiendo de manera periódica el boletín de noticias jurídicas a los funcionarios del departamento jurídico, para que estén totalmente actualizado con la normativa y jurisprudencial más importante del país.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

NO APLICA

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE	
COSTOS DEL CONTRATO	**PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	**$ 18.300.000**
Valor Adiciones	
Reajustes	
Actualización de precios	
Valor Total del Contrato	**$ 18.300.000**
Valor pagado	**0**
Valor causado que no se ha pagado	**$ 18.300.000**
Valor total ejecutado	**$ 18.300.000**
Valor saldo por ejecutar	**0**
Intereses moratorios	

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones

SEGUIMIENTO

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

NO APLICA

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable. Se debe indicar la normatividad aplicada.

INFORME SOBRE SANCIONES

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

Fecha del próximo informe	**Día N/A**	**de**	**Mes:**	**de**	**año**

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los ()

13 días del mes de Marzo de 2026



Nombre: ANDRÉS FELIPE GAVIRIA GONZÁLEZ
SUPERVISOR: Subdirector de representación judicial

legis

Bogotá, marzo 03 de 2026

Doctor
Andrés Felipe Gaviria González
Departamento del valle del Cauca
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1.140-17.13.5732

Referencia:	Informe de actividades
Contrato:	CPS 1.140-17.13.5732
Contratista:	LEGIS EDITORES S.A.

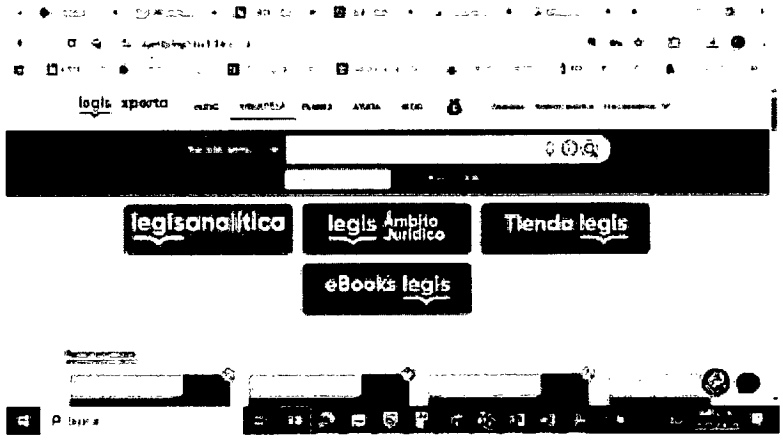
INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

A continuación, presento a usted en calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 1.140-17.13.5732 el informe de actividades ejecutadas para cumplimiento del mismo.

1. Se habilitó el acceso a siete (7) obras electrónicas especializadas colombianas, acceso IP a veinticinco (25) usuarios concurrentes, a través de la página https://multilegis.com/valledelcauca/

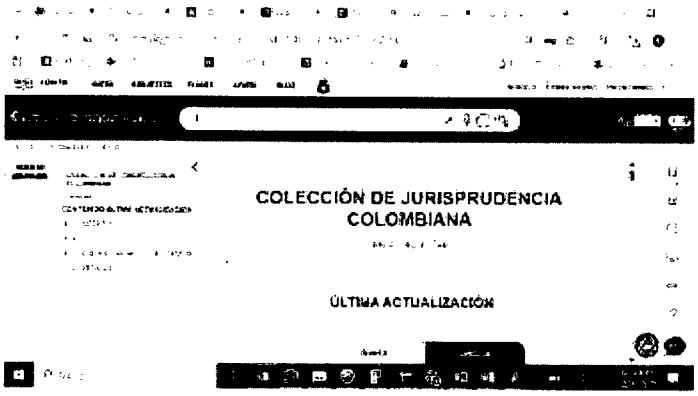


2. Se habilitó el acceso a veinticinco usuarios concurrentes (25) al portal de Ámbito Juridico, https://www.ambitojuridico.com/

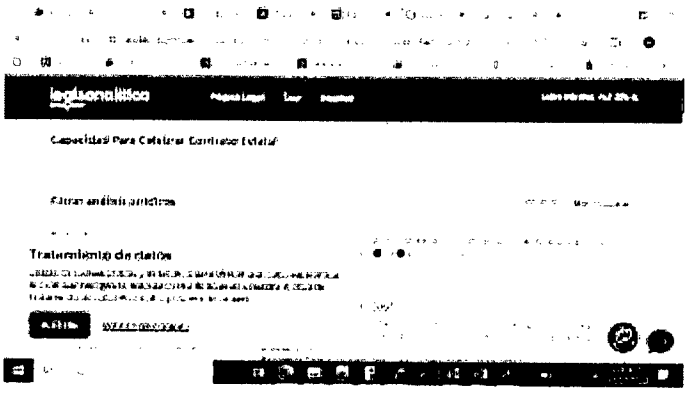


3. Se habilitó el acceso a veinticinco (25) usuarios concurrentes a la colección de Jurisprudencia y de Legislación dieciséis en la página https://multilegis.com/valledelcauca/

CJBC

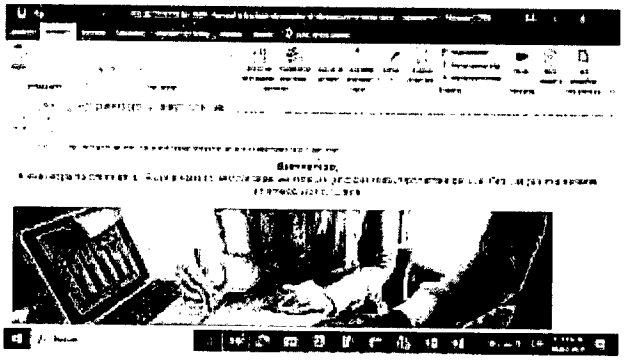


4. Se habilitó el acceso a veinte (3) usuarios concurrentes a 16 (dieciséis) líneas de analítica Legislación en la página https://analitica.legis.com.co/



5. Se habilitó el acceso de 1 usuario asociado al correo de Njudiciales@valledelcauca.gov.co para consulta u uso de IA Legis en el portal https://silvia.legis.co/

6. Se está remitiendo de manera periódica el boletín de noticias jurídicas a los funcionarios del departamento jurídico, para que estén totalmente actualizado con la normativa y jurisprudencial más importante del país.



Cordialmente,

Juan Pablo Granada Barrera
CJBC C.C. No. 79.154.461 de Usaquén
Representante legal
Legis Editores S.A.
Nit: 860.042.209-2